

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO :EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE :GERALDIN PERDOMO TRUJILLO
EJECUTADO : CARLOS ANDRES PUENTES LOZANO
RADICACIÓN :41001 31 10 001 2020 00248 00
AUTO :INTERLOCUTORIO

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva, para su admisión se evidencia las siguientes falencias:

- ✓ Se precisa en la pretensión segunda, que se encuentra fundamentada con el hecho quinto, mediante el cual se pretende el cobro del 50% de gastos educativos, que fueron fijados en la Defensoría de Familia Centro Zonal de Neiva I.C.B.F., el día 23 de marzo de 2017, pero dicha acta no fue aportada a la demanda, la cual hace parte del título base de recaudo, para esta ejecución.
- ✓ La demanda ni el poder fueron suscritos por parte de la estudiante de derecho, a quien se ha designado la representación jurídica de la parte ejecutante.
- ✓ Tampoco se estipuló la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios de las cuotas periódicas y adicionales teniendo en cuenta que por ser cuotas periódicas y de tracto sucesivo, cada mensualidad tiene una fecha de exigibilidad diferente.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 2º en concordancia con el artículo 84 numeral 3º del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 01 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 131

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO